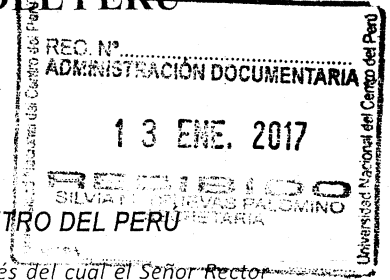


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1458-CU-2017



Huancayo, 11 ENE 2017

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto el Oficio N° 0001052-2016-R-UNCP de fecha 30 de diciembre de 2016 a través del cual el Señor Rector dispone se considere como punto de agenda la bonificación por investigación para docentes.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en las siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 244º inciso k) del Estatuto de la UNCP, señala como uno de los derechos de los docentes, "Gozar de incentivos al desempeño destacado en la función docente, investigación y responsabilidad social. El reglamento general de la UNCP normará los procedimientos e indicadores de evaluación para calificar y otorgar los incentivos"; el mismo que no establece diferencias de reconocimiento por esta función;

Que, de acuerdo al Reglamento para la bonificación por función de investigación, la investigación científica es función obligatoria en la universidad y es de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factor fundamental para la productividad y el desarrollo sostenible; el Fondo Especial de Desarrollo Universitario, según Ley N° 25203, establece una asignación fija a la UNCP;

Que, mediante Ley N° 25203 se creó el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) destinado a contribuir al financiamiento de las Universidades Públicas del país, estableciéndose los recursos financieros con que debía contar el mismo. Asimismo, se determinó en el artículo 3º de la citada Ley, que el Banco de la Nación abriría una cuenta especial para depositar los recursos del FEDU.

Que, en Consejo Universitario realizado el 04 de enero de 2017 la Vicerrectora Académica informó que la universidad cuenta con alrededor de 460 investigadores, entre docentes y administrativos; asimismo manifestó que la universidad cuenta con un presupuesto de 1'104,552 soles y cada investigador percibirá la suma de 300.00 mensual, la suma total asciende a S/. 1'656,000, la diferencia será afrontada con saldos de balance; de acuerdo a la Ley nadie puede bajar su bonificación, más bien incrementar, por lo que se debe homogenizar este reconocimiento;

Que, el Artículo 30º inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 04 de enero de 2017;

#### RESUELVE:

- 1º **DISPONER** la **HOMOGENIZACIÓN DE PAGO** por función de investigación a favor de los investigadores de la Universidad Nacional del Centro del Perú; consecuentemente cada investigador percibirá la suma de S/. 300.00 mensual en promedio, a partir del 01 de enero de 2017.
- 2º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Administración a través de las Oficinas Generales y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. **BOSCO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR

[Signature]